

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 5 TRABAJADORES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN ORDEN 131/2018 DE AGOSTO, POR LA QUE SE REGULA LA CONCESION DE SUBVENCIONES, PARA LA FINANCIAR PROYESTOS PARA EL EMPLEO DE JOVENES CUALIFICADOS INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EN EL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY DURANTE EL EJERCICIO 2018

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección de 5 trabajadores desempleados, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de los siguientes proyectos:

PROYECTO	Nº TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
Apoyo puesto informático mantenimiento redes sociales	1	12 meses	G.Medio o equivalente Sistemas microinf. Y redes	Completa
Formación personal apoyo administrativo	1	12 meses	G. Superior en Administración y Gestión.	Completa
Formación Personal Técnico de apoyo parques y jardines y medio ambiente	1	12 meses	G. Medio o equivalente Rama Agraria en General	Completa
Formación personal apoyo arquitecto municipal	1	12 meses	Arquitecto Técnico	Completa
Personal apoyo puesto de intervención y secretaría	1	12 meses	Derecho	Completa

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo a personas jóvenes cualificadas inscritas como beneficiarias en el Sistema de Garantía Juvenil, al amparo de lo establecido en el Orden 131/2018, de 3 de agosto, de concesión de subvenciones para financiar proyectos a fin de llevar a cabo la contratación laboral correspondiente a personas jóvenes y cofinanciada por el Programa Operativo Juvenil.

SEGUNDA : MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO Y JORNADA

Los contratos a celebrar serán de PRÁCTICAS, formalizados al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de **DOCE MESES** a jornada completa, debiendo formalizarse en la categoría profesional correspondiente a la titulación de las personas contratadas para la ejecución de los proyectos objeto de esta convocatoria.

La previsión inicial del periodo de contratación será el 29 de noviembre.

TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Para poder acceder a las plazas ofertadas, será necesario:

- a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b) Estar en Posesión de título universitario de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

CUARTA: OBLIGACIONES Y MOTIVOS DE EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

- Serán obligaciones y motivos de exclusión de los aspirantes en el proceso de selección:

1.- No aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de la subvención, en todo caso, acreditar mediante la documentación que se determine en la convocatoria, que se reúnen las condiciones para participar en el programa.

3.- Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual

4.- Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario y

que no aporten la documentación requerida serán excluidos del proceso de selección.

5.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable, serán igualmente motivos de exclusión de proceso de selección.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Para llevar a cabo el proceso de selección de las personas a contratar, será preciso por parte de la Entidad que convoca, se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considera, ante la correspondiente oficina de empleo. La cita oferta se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la orden 131/2018, de 3 de agosto.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos objeto de subvención, se realizará entre las personas enviadas por la oficina de empleo de referencia mediante la correspondiente carta de presentación, una vez formalizada la correspondiente oferta genérica de empleo.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que así lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la Base Tercera, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 131/2018, de 3 de agosto.

Los interesados deberán presentar las solicitudes de participación en el Registro General del Ayuntamiento del 26 al 28 de noviembre del 2018, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 14:00 horas, según el modelo del Anexo I, formalizado al respecto, que puede obtenerse en la Conserjería del Ayuntamiento de Quintanar del Rey o podrá descargarse del tablón de anuncios electrónico de su sede electrónica <http://quintanardelrey.sedelectronica.es>.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición quinta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la orden 131/2018, de 3 de agosto, se aplicará los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado.

BAREMO:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación.

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: **5 puntos.**

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

2º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 % al 66 %	1
Del 66 % en adelante	2

3º.- Personal que tengan mayor antigüedad en la inscripción del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, 0.10 puntos por mes de antigüedad en la inscripción, con un máximo

de 3 puntos.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las mujeres víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad y los de mayor antigüedad en la inscripción en el sistema Nacional de Garantía Juvenil.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El Tribunal de selección lo nombrará el Alcalde-Presidente y estará compuesto por:

- Presidenta. Virginia Palazón Navarro.
- Secretario. Eduardo Priego Correa
- Tres vocales: Francisca Ruiz García
Ángeles Rus Galindo Girón.
Raúl Ruiz Zamora.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección, constituida al efecto, realizará la baremación de las solicitudes presentadas en la fecha y lugar que se disponga para cada proceso selectivo, aplicando los criterios de baremación aprobados en las presentes Bases de Selección.

Finalizado el proceso selectivo respectivo, la Comisión de Selección publicará mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quintanar del Rey la relación de aspirantes, por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-

Presidente la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo para el proyecto en que se presenten.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN:

Las personas seleccionadas presentarán en el Ayuntamiento de Quintanar del Rey la documentación necesaria para la posterior formalización del correspondiente contrato laboral.

OCTAVA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

PUESTO DE TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELEFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:

MARCAR LO QUE CORRESPONDA

DATOS		DOCUMENTACION A APORTAR
FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DE GARANTIZ JUVENIL.		COPIA DE LA INSCRIPCIÓN
DISCAPACIDAD (GRADO)	<input type="radio"/> IGUAL O SUPERIOR AL 33% <input type="radio"/> ENTRE EL 33% Y EL 66% <input type="radio"/> SUPERIOR AL 66%	Resolución de discapacidad
VIOLENCIA	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANEXO II

AUTORIZACION PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL EN EL PROGRAMA DE CONTRATACION DE PERSONAL JOVENES CUALIFICACAS 2018

SOLICITANTE _____, con
D.N.I. / N.I.E. Nº _____, con domicilio en la calle
_____ nº _____ del municipio de
_____, provincia de _____.

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación de personas desempleadas amparo de lo establecido en Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Plan de Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma